

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número sueldo 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Conservación y reparación.

Electricidad.

Examinado el expediente tramitado en ese Gobierno Civil en virtud de las instancias y proyecto presentado por D. Joaquin Valdés, como Director Gerente de la Sociedad Anónima La Belmontina, solicitando en las primeras, en representación de la misma, la debida autorización para transformar líneas de transporte trifásicas á 10.000 voltios las bifásicas á 4.000 voltios que tiene establecidas dicha Sociedad desde la Central de Fontoria, Ayuntamiento de Miranda, hasta Grado, Pravia, Salas y Tineo, en virtud de las oportunas concesiones otorgadas por Reales órdenes de 10 de Diciembre de 1899 y 8 de Junio de 1901, y la oportuna concesión para el establecimiento de dos nue-

vas líneas de transporte de corriente eléctrica trifásica á la tensión de 10.000 voltios, una desde la Central á la villa de Belmonte, y otra desde la Central de transformación en Pravia al pueblo de Peñauarán, para dos redes de distribución á baja tensión, que partirán del transformador, situado en Pravia, una para esta población y otra para la carretera de Peñauarán á Soto del Barco, y para otra línea de baja tensión, que partiendo de la Central de transformación de Pravia va por el camino de servicio á la Estación de esta población, sin imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares que han de atravesar las líneas.

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo á lo dispuesto en el vigente Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y en el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913: (Gaceta del 4)

Resultando que durante la tramitación del mismo no se ha presentado reclamación ni oposición alguna contra lo solicitado:

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de las variaciones de tensión é instalación de nuevas líneas y redes de distribución pedidas, y que el establecimiento de instalaciones de la índole de la que nos ocupa es siempre beneficioso á la zona en que se ejecutan y redundan en definitiva en bien del interés público:

Considerando que visto lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 8.º del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, en el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913 (Gaceta del 4) y en la Real orden de 14 de Mayo de 1914 (Gaceta del 20) de aclaración

al anterior, la concesión de lo solicitado corresponde otorgarla á este Ministerio, ya que aunque se dice en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 28 de Septiembre de 1915 que el peticionario cuenta para la ocupación de fincas particulares con la autorización de sus propietarios, ni en las instancias ni en el proyecto consta esta aseveración ni se acompaña tal autorización, diciéndose únicamente en la Memoria del último que no tiene necesidad de acudir á la servidumbre forzosa de paso en cuanto á la propiedad privada.

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general se ha servido disponer acceder á lo solicitado concediendo á la Sociedad Anónima «La Belmontina» la autorización pedida para la elevación del voltaje de las líneas ya autorizadas y para el restablecimiento de las nuevas líneas y redes de distribución relatadas, con arreglo á las condiciones propuestas por V. S. en su oficio número 85 de fecha once del actual de remisión del expediente y proyecto á este Ministerio, suprimiendo la quinta y agregando las siguientes:

a) Se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público y sobre las vías y terrenos provinciales y municipales, pero no sobre los predios de los particulares.

b) Queda sujeta esta concesión en cuanto á las nuevas instalaciones por ella otorgadas á la totalidad de la Real orden de 4 de Julio de 1913 (Gaceta del 13).

c) En los cruces con las carreteras, río Nalón y con las vías y cauces públicos, cuya frecuentación é importancia así lo exijan á juicio

del Gobernador civil, previo informe de la Jefatura de Obras públicas se cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 4 de Julio de 1913 (*Gaceta* del 13) y en la Real orden de 3 de Mayo de 1916 (*Gaceta* del 7) de nueva redacción de los apartados B y E del segundo de la anterior.

d) Se concede la instalación de una línea telefónica sobre los mismos postes de la de transporte de energía eléctrica y para uso exclusivo de estas en cuanto aquella afecta únicamente á las vías, cauces y terrenos de dominio público ya que la concesión general de la misma corresponde otorgarla á la Dirección general de Telégrafos con arreglo á lo dispuesto en el capítulo VI líneas particulares del vigente Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico aprobado por Real decreto de 30 de Junio de 1914 (*Gaceta* de 10 de Julio siguiente).

e) En los cruces con el ferrocarril de Oviedo á San Esteban de Pravia que está bajo la inspección de la Jefatura de la primera División Técnica y Administrativa de ferrocarriles, se cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1908 y en la Real orden de 5 de Enero de 1917 (*Gaceta* del día 15) de adiciones á la anterior.

f) En los cruces con líneas telegráficas y telefónicas y otras de transportes de energía eléctrica se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el de la Jefatura de la primera División Técnica y Administrativa de ferrocarriles y el de la Sociedad interesada, á todos los que se servirá dar traslado de la presente Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1918.—El Director general, por orden, Brockmann.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que las condiciones á que se hace referencia en la concesión que antecede, son las siguientes:

1.ª Se autoriza á la Sociedad La Belmontina para ampliar y modificar las líneas de energía eléctrica en la forma que se indica en el anuncio que sirvió de base á la información pública inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 28 de Septiembre de 1915.

2.ª Esta autorización no dá derecho á la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios particulares,

en tanto no se cumplan respecto de las mismas los trámites y disposiciones de la Ley de 23 de Marzo de 1900 y Reglamento para su ejecución.

3.ª Las obras se ejecutarán en cuanto no sean modificadas por estas condiciones con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad peticionaria, firmado en 28 de Febrero de 1913, por el Ingeniero de Caminos D. Fernando P. Casariego.

4.ª Los detalles de las instalaciones se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso, al Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y demás disposiciones dictadas ó que se dicten sobre la materia.

5.ª En los cruces é inmediaciones de las carreteras, río Nalón y predios municipales se ajustarán además á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Julio de 1913 y 3 de Mayo de 1916 y en las de los ferrocarriles á las de 17 de Febrero de 1908 y 5 de Enero de 1917.

6.ª Las obras deberán empezar en el plazo de seis meses á contar de la fecha de la concesión y terminar en el de dieciocho á contar de la misma fecha.

Oviedo, 11 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo

R. al núm. 774

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

M I N A S

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Cordero, vecino de Ribadesella, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Victoria», sita en la parroquia de Vivaño, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Oeste del molino del Carrizal, propiedad del americano quellaman de San Martín, sito dicho molino en términos del Carrizal, de la parroquia expresada. Desde dicho punto de partida y en dirección Oeste se medirán 200 metros colocando la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al NO. 100 metros; de 2.ª a 3.ª SO. 5.000; de 3.ª a 4.ª SE. 100; de 4.ª a 1.ª NE. 5.000, cerrando el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.370

R. al núm. 527

Que D. Antonio Vazquez, vecino de Teverga, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pilariña», sita en el pueblo llamado Caminos, parroquia de La Plaza, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cuadra del prado de Fonjuste, propiedad de D. Ricardo Fernandez, desde cuyo punto y en dirección Norte se medirán 50 metros donde se colocará la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al Este 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 2.000; de 3.ª a 4.ª Oeste 200; de 4.ª a 5.ª Norte 2.000; de 5.ª a 1.ª 100, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.416.

R. al núm. 329

—:—

Que D. Manuel Fidalgo Sanchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de catorce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Molina 2.ª», sita en la parroquia de Villoria, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera ó sea la NO. de la mina «Molina», número 17.990, y desde élla se medirán al Este 250 metros para la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al Norte 100 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 100; de 3.ª a 4.ª Norte 100; de 4.ª a 5.ª Oeste 500; de 5.ª a 6.ª Sur 300; de 6.ª a 7.ª Este 300; de 7.ª a 8.ª Norte 100; de 9.ª a punto de partida Este 50, cerrando el perímetro de las catorce pertenencias que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 20.570.

R. al núm. 590

—:—

Que D. Juan Florez Arango, vecino de Pravia, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Emilio», sita en el paraje llamado Bancos, parroquia de Santianes, concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca S. O. de la mina «Emilio», y desde élla se medirán al Este 400 metros para la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al Sur 200 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 1.200; de 3.ª a 4.ª Norte 300; de 4.ª a 5.ª Este 800; de 5.ª a punto de partida Sur 100; quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas, las

cuales han de intestar en el ángulo N. E. con la mina «Emilio».

Fué admitido este registro con el número 20.428.

R. al núm. 763

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 21 de Enero de 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Del 24 de Marzo al 31 de idem

Mina Rosaura, núm. 19.911, de hulla, sita en el paraje llamado Pico de Tres Concejos, parroquia de Santa Bárbara, concejo de San Martín del Rey Aurelio, registrada por D. Lorenzo Suarez, vecino de Miera de Arriba.

Mina Tranquilla, núm. 20.103, de hulla, parroquia de San Andrés de Linares, concejo de San Martín del Rey Aurelio, registrada por don Agustín Antuña Suarez, vecino de Oviedo, lindante con la mina Nalona, núm. 2.608.

Del 25 de Marzo al 1.º de Abril

Mina Demasia á Aumento á Serafina, núm. 19.197, de hulla, sita en el concejo de Laviana, registrada por D. José Velasco Rodríguez, vecino de Sama, linda con la mina La Discreta, núm. 3.140, Molina, núm. 17.990, y Aumento á Serafina, núm. 18.481.

Del 26 de Marzo al 2 de Abril

Mina Celsa, núm. 19.331, de hulla, sita en el paraje llamado El Pando, parroquia de Villoria, concejo de Laviana, registrada por don Gaspar García Jove, vecino de Laviana.

Del 27 de Marzo al 3 de Abril

Mina Demasia á Precaución, núm. 19.419, de hulla, sita en el paraje llamado Puente de Arco-parroquia de Lorio, concejo de Laviana, registrada por D. Justo Fernandez Rua, apoderado de la Sociedad anónima Charbonages de Laviana, vecino de Oviedo, linda con la mina Ya te verá, número 15.226, Patrocinio, núm. 12.236, Precaución, núm. 16.433.

Del 28 de Marzo al 4 de Abril

Mina María Victoria, número 19.504, de hulla, sita en el paraje llamado Valle de la Corcia, parroquia de Carrio, concejo de Laviana, registrada por D. José Fernandez Gonzalez, vecino de Espesura.

Del 29 de Marzo al 5 de Abril

Mina María Luisa, núm. 19.597, de hulla, sita en el paraje llamado Rosil, parroquia de Villoria, concejo de Laviana registrada por don Francisco Roncero, vecino de Sama, linda con la mina Laura, número 18.497.

Del 30 de Marzo al 6 de Abril

Mina Margarita, núm. 19.716, de hulla, sita en el paraje llamado La Corredoria, parroquia de Entralgo y Villoria, concejo de Laviana, registrada por D. Benjamin Diaz del Riego, vecino de Oviedo.

Del 6 de Abril al 13 de idem

Mina Tres Amigos, núm. 19.747, de hulla, sita en la parroquia de La Pola, concejo de Laviana, registrada por D. Maximiliano Corte Castaño, vecino de Laviana.

Del 8 de Abril al 15 de idem

Mina Carmen, núm. 19.892, de hulla, sita en el paraje llamado Rosa, parroquia de Laviana, concejo de Laviana, registrada por D. Ignacio Blazquez Martinez, vecino de Oviedo, linda con la mina Aumento á Martita, núm. 18.453.

Del 9 de Abril al 16 de idem

Mina Amparo, núm. 19.910, de hulla, sita en el paraje llamado San Pedro, parroquia de Villoria, concejo de Laviana, registrada por don Lorenzo Suarez, vecino de Miera de Arriba.

Del 11 de Abril al 18 de idem

Mina Reparada, núm. 19.918, de hulla, sita en el paraje llamado de La Felguera, concejo de Laviana, registrada por D. Nicanor Gonzalez Felgueroso, vecino de Santa Bárbara.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 28 de Febrero de 1918. El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

Administración principal de Correos de Oviedo

Debiendo contratarse mediante subasta pública en esta Administración principal á las once horas del día quince del actual el servicio de la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Trubia y la de la plaza de Teverga, sirviendo á Villanueva, Proaza y Caranga, en carruaje, bajo el tipo máximo de dos mil ciento noventa pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase undécima, en esta Administración principal y Estafetas de Trubia y la Plaza de Teverga, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, excepto el último día en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las citadas oficinas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa por el precio de... (en letr.) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1918.—
El Administrador principal, Evillasio B. de Quirós.

Ayudantía de Marina de Luarca

ANUNCIO

Justificado convenientemente que el individuo del trozo de Luarca, Rogelio Fernandez Suarez, folio 29 1919, perdió la libreta de inscripción que le fué expedida por la Comandancia de Marina de Gijón se declara nulo y sin ningún valor el aludido documento, y para que surta sus efectos se publica así en cumplimiento de la Real orden de 21 de Febrero de 1915.

Luarca, 2 de Marzo de 1918.—
Juan Mosquera.

R. al núm. 1.069

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el corriente ejercicio, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados presenten las reclamaciones que á su derecho convengan.

Grado, 2 de Marzo de 1918.—
A. Rodriguez.

R. al núm. 1.051

Alcaldía de Ribadesella

D. Manuel Caso Mayor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 26 del actual acordó sacar á concurso el desmonte de seismil metros cúbicos, del monte lindante con las escuelas en construcción en esta villa.

El pliego de condiciones para tomar parte en el concurso se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen optar presentarán sus solicitudes ante la Alcaldía de este concejo dentro del plazo improrrogable de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los legales y consiguientes efectos.

Ribadesella, 28 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Manuel Caso.—
El Secretario, Ramón de la Villa.

R. al núm. 1.059

Alcaldía de Illano

Este Ayuntamiento en sesión de hoy, acordó dividir el término municipal en las siguientes secciones, para en su día proceder al sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año actual.

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de esta villa, Cimadevilla, La Montaña, Hijuela de Pastur, que elegirán tres vocales.

Sección segunda

La componen los vecinos contribuyentes de Gio y Cedemonio, elegirán tres vocales.

Sección tercera

La componen los vecinos de la parroquia de Bullaso y el Pato, elegirán tres vocales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Illano y Febrero 24 de 1918.—
El Alcalde, Manuel Rios.

R. al núm. 1.061

Alcaldía de Vegadeo

El proyecto de repartimiento del arbitrio extraordinario formado por la Junta municipal para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, de sol á sol, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Vegadeo, 29 de Febrero de 1918.—
El Alcalde, Cecilio Cuervo.

R. al núm. 1.060

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia de Castropol.

Hago saber: que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado contra los herederos de don Eustaquio Díaz Otero, para hacer efectivas costas de un pleito que aquél sostuvo con D. Sinfiriano Pividal, les fueron embargadas dos fincas consistentes en una casa donde dicen Llanderrozos y una finca á labradío é inculto, titulada Pedreira, sitas en la Abraiza de Abres, de este partido, y celebrada en el día de hoy la tercera subasta de dichos bienes, ha sido ofrecida por ambos la suma de cinco pesetas, acordándose hacerlo saber á los ejecutados para que dentro de nueve días paguen el importe de la deuda ó presenten persona que mejoren la postura.

Y figurando entre aquellos don Dámaso Díaz Otero, ausente en paradero ignorado, para hacérselo saber se expide el presente.

Dado en Castropol á primero de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 1.070

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ ALVAREZ, Manuel, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Carballo, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Caja de Recluta de Pravia, núm. 103, D. José Caravera Alonso, para satisfacer la multa de 25 pesetas que le fué impuesta por haber dejado de pasar la revista anual, ó sufrir la prisión.

1058

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José, hijo de José y de Antonia, natural de Castañal, Ayuntamiento de Cangas de Tineo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Caja de Recluta de Pravia, núm. 103, don José Caravera Alonso, para satisfacer la multa de 25 pesetas que le ha sido impuesta por dejar de pasar la revista anual de 1916, ó sufrir la prisión subsidiaria, si resulta insolvente.

1057

FERNANDEZ ALVAREZ, José, hijo de Antonio y Balbina, natural de Bayo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura un metro 700 milímetros, procesado por faltar á concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Francisco Ibañez Alonso, Comandante de Ingenieros con destino en el primer regimiento de Zapadores minadores, de guarnición en San Sebastián.

1055

Esc. Tip. del Hospicio provincial